El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día veinte de enero del año en curso se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:----------

"10.- MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DE LOS PLANES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES 2020-2021; DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 Y DEL PLAN DE ALDEAS 2020-2021. (GEX: 2019/42598).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe de la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 18 de diciembre de 2020 en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4 de fecha 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, procedió a formar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios.

Segundo.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21 de fecha 31 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes a las entidades locales

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021
Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8
4332A6BC78167E47E3F8
pie_firma_largo_dipu_01

beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, procedió a formar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios.

Tercero.- En la misma sesión, el día 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Corporación Provincial, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS). Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de 31 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez que las Entidades Locales presentaron y subsanaron las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de ejecución directa o autorización para llevar a cabo la contratación, el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales procedió a formar el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

Cuarto.- Con fecha 10 de junio de 2020, se acuerda por el Pleno de esta Diputación la modificación del artículo 14 de los Criterios de cada uno de los Planes citados, que se ocupan de regular la Ejecución, Abono y Justificación de los Fondos, introduciendo un nuevo párrafo segundo, y quedando como sigue:

- El artículo 14 de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, señala en su apartado segundo que “14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021
Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8
4332A6BC78167E47E3F8
pie_firma_largo_dipu_01

supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial."

- El artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, señala en su apartado segundo que "14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial."

- El artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, señala en su apartado segundo que "14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial."

Quinto.- Sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de los Criterios de cada uno de Planes Provinciales a los que se ha hecho mención, así como la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, dando lugar a la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las consecuencias que han derivado de la misma, tales como cierre de establecimientos, ocasionando el consecuente desempleo, entre otras, se considera conveniente una nueva modificación del abono de la asignación económica en los términos que a continuación se indican, introduciendo un tercer párrafo en el artículo 14.2 de los Criterios de dichos Planes, relativa a la anualidad 2021:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8

4332A6BC78167E47E3F8

pie_firma_largo_dipu_01

1. Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, artículo 14.2:

“ Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excma Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin que sea necesario en esta anualidad 2021 la emisión de la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones”.

2. Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, artículo 14.2:

“ A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8

4332A6BC78167E47E3F8

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excma Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial".

3. Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), artículo 14.2:

" A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excma Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable:

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
• Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021
pie_firma_largo_dipu_01
Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8
4332A6BC78167E47E3F8

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que dispone lo siguiente:

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La Diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la Diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la Diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la Diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la Diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8

4332A6BC78167E47E3F8

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g).”

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Por tanto, para la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Cuarto.- La modificación que se pretende llevar a cabo con el presente informe en los Criterios de los tres planes provinciales que hemos indicado anteriormente, consiste en que a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación o actuaciones en la anualidad 2021, se les transferirá el importe de ésta o éstas, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez haya sido aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Excma Diputación Provincial para el ejercicio 2021 y, por tanto, éste haya entrado en vigor.

Quinto.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de los Criterios de los Planes Provinciales objeto de este informe deben ser aprobados por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

Sexto.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de los Criterios de los Planes Provinciales deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

No obstante, y de acuerdo con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de la publicación que se recoge en el art.32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, deberá

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021
Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8
4332A6BC78167E47E3F8
pie_firma_largo_dipu_01

notificarse a cada una de las entidades beneficiarias el Acuerdo de modificación de los Criterios, ya que éste no tiene como destinatario una pluralidad indeterminada de personas, sino que el mismo contiene unas cuantías económicas que corresponden a cada una de las entidades locales beneficiarias que resultan del correspondiente Plan.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un tercer párrafo al artículo 14.2, quedando el contenido del mismo como sigue:

"14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excma Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincia, sin que sea necesario en esta anualidad 2021 la emisión de la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones.

14.3. [.../...]"

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8

4332A6BC78167E47E3F8

Segundo.- Aprobar la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un tercer párrafo al artículo 14.2, quedando el contenido del mismo como sigue:

"14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excma Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]"

Tercero.- Aprobar la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un tercer párrafo al artículo 14.2, quedando el contenido del mismo como sigue:

"14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1.[.../...]

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8

4332A6BC78167E47E3F8

asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excma Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]”

Cuarto.- Publicar los Acuerdos de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

Quinto.- Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, así como del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/1/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/1/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 4332 A6BC 7816 7E47 E3F8

4332A6BC78167E47E3F8